

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Pisa Jiménez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mi D<sup>a</sup> Carmen Araujo García, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño, los presentes autos de justicia gratuita, seguidos bajo el n<sup>o</sup> 164/92, a instancia de D. José Romero Amaya, representado por la procurador de los tribunales D<sup>a</sup> Pilar Rico Herrero, contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Pisa Jiménez.

FALLO: “Que, debo declarar y declaro el derecho a litigar gratuitamente de D. José Romero Amaya, a fin de presentar en su día demanda de divorcio contra su esposa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Pisa Jiménez, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 45 y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando de oficio las costas causadas.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Luis Borja Montoya, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, y para su publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado-Juez.

#### JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 6 DE LOGROÑO

*Edicto de citación*

III.E.837

LA ILMA. SRA. DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este juzgado se siguen autos de MENOR CUANTIA núm. 261/92, a instancia de DON MANUEL MURGA BAQUERO, representado por la Procuradora Sra. Urdiain, contra DON MARTIN RUEDA MORENO y DOÑA MARIA DEL CARMEN IBAÑEZ, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fué en la calle Duques de Nájera número 9 de Logroño, y contra otros, sobre reclamación de cantidad, y en los que se ha dictado resolución con esta fecha por la que se ha acordado citar a dichos demandados para la prueba de confesión judicial señalada para el próximo día VEINTINUEVE DE ABRIL A LAS DIEZ HORAS, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, y en caso de no comparecer se les cita por segunda vez, para el próximo día TREINTA DE ABRIL A LAS DIEZ HORAS de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo apercibimiento que de no comparecer podrán ser tenidos por confesos.

Dado en Logroño, a 2 de Abril de 1993.— La Secretaria.

*Edicto de citación de remate*

III.E.818

LA ILMA SRA DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER. Que en autos de JUICIO EJECUTIVO N<sup>o</sup> 471/92 seguidos a instancia de MENHIR LEASING S.A., representado por la Procuradora Sra. Urbola, contra CENPA CORREDURIA DE SEGUROS S.A., cuyo último domicilio conocido fue en la Calle República Argentina número 6 de Logroño, sobre reclamación de cantidad, y actualmente en ignorado paradero; por medio del presente se cita de remate a la expresada entidad demandada para que en el término de NUEVE DIAS se persone en los referidos autos y se opongán a la ejecución si les conviniere.

Asimismo se les hace saber que se ha decretado el embargo sin previo requerimiento de pago, del siguiente bien de su propiedad:

— Vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo 230 E, con matrícula L0-7836-J.

Dado en Logroño, a dos de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada-Juez.

#### JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 7 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

III.E.819

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n<sup>o</sup> 7 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio ejecutivo señalado con el N<sup>o</sup> 50/92 a instancia de Banca Catalana S.A. contra Don Martín Marín Llorente y Doña Pilar Pérez Hernando en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: treinta de julio de 1.993, a las diez horas.

Segunda Subasta: veintidós de septiembre de 1.993, a las diez horas.

Tercera Subasta: dieciocho de octubre de 1.993, a las diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales”, en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no

serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración-podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Mitad indivisa de la finca: solar en construcción de obra nueva de una casa habitación que consta de tres pisos, inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño n<sup>o</sup> 2, al tomo 1.862, folio 106, finca 3798, inscripción 2<sup>a</sup>.

VALOR DE I.A. TASACION: 6.360.000 ptas.

Dado en Logroño a seis de Abril de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada-Juez.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 1 DE CALAHORRA

*Sentencia*

III.E.838

D<sup>a</sup> ISABEL VALCARCE CODES; SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA Y SU PARTIDO:

HACE SABER: Que en esta Secretaría de mi cargo se ha dictado Sentencia en Juicio de Faltas N<sup>o</sup> 169/92 por hurto, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

SENTENCIA N<sup>o</sup> 21/93.— En Calahorra a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. vistos en juicio oral y público por el Sr. D. BENITO PEREZ BELLO juez de primera Instancia e Instrucción número 1 de Calahorra y su partido, los autos de Juicio de Faltas N<sup>o</sup> 169/92 sobre hurto, siendo las partes Carmen Ruiz Gonzalez, Jesús Pérez Vargas y Ramón Pérez Pérez.— ANTECEDENTES DE HECHO... HECHOS PROBADOS... FUNDAMENTOS DE DERECHO... y FALLO: “Que debo condenar y condeno a JESUS PEREZ VARGAS Y RAMON PEREZ PEREZ como autores responsables de una falta de hurto a las penas de 6 y 3 días de arresto menor respectivamente, que podrá ser domiciliario previa solicitud de los condenados, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.”

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.”

Y cumpliendo lo acordado, para que sirva de notificación a RAMON PEREZ PEREZ, con último domicilio conocido en C/ Joaquín García 4, 2<sup>a</sup> y actualmente en paradero desconocido, se inserta el presente edicto en el B.O.P.

En Calahorra a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

*Sentencia*

III.E.839

En virtud de lo acordado en autos de Menor Cuantía n<sup>o</sup> 534/90, a instancia de FERNANDO ORTEGA GONZALEZ representado por el Procurador Milagros Vernis Delgado contra Jose María Jesús Villaverde Llorente y Arsenio Moral Gamboa y María Luisa Maeztu representados por el Procurador Sr. Ojeda Verde y contra PROMOCIONES BILIBIO; S.A., y Josefa Chavarri León, declarados en rebeldía sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA: En Haro a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández Magistrado-Juez en Comisión de Servicios en el Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido los autos de Juicio de Menor Cuantía al n<sup>o</sup> 534/90, seguidos a instancia de Fernando Ortega González, representado por el Procurador D<sup>a</sup> Milagros Vernis Delgado, asistida del Letrado D. Alfonso López-Villaluenga, contra Promociones Bilibio, S.A., D<sup>a</sup> Josefa Chavarri León, ambos declarados en rebeldía y contra D. Jose M<sup>a</sup> Jesus Villaverde Llorente, representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, asistido del Letrado Eduardo Cid Berzal y contra D. Arsenio Moral Bamboa M<sup>a</sup> Luisa Maeztu Arabaizar, representados por el Procurador Sr. Ojeda Verde y asistida del Letrado Javier Pérez Angulo, por haber sido designados en turno de oficio.

FALLO: Que estimando la excepción de falta de legitimación activa debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Vernis en nombre y representación de D. Fernando Ortega González contra Promociones Bilibio, S.A., D. Jose María Jesús Villaverde Llorente, D<sup>a</sup> Perpetua Chavarri León y D. Arsenio Moral Bamboa y D<sup>a</sup> María Luisa Maeztu Arabaizar así como la reconvencción formulada de adverso por el Procurador Sr. Ojeda absolviendo a los demandados y reconvenidos de los respectivos pedimentos y con expresa imposición de costas al actor salvo